



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 06 de Mayo de 2022

VISTO:

El expediente N° 05541-2022-DG y el informe Técnico N° 211-2022-URByP-OP-HNAL, de fecha 05 de mayo de 2022, sobre la reincorporación de la pensión de cesantía en las Planillas Únicas de Pagos de Pensionistas, solicitado por doña **Nélida TRUJILLO MALPARTIDA DE FRETTEL**; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito, recibido el 13 de abril de 2022, doña **Nélida TRUJILLO MALPARTIDA DE FRETTEL**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 06249180, pensionista del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, solicita reincorporación en la Planilla Única de Pagos de Cesantes, de las cuales fue suspendido por no actualizar sus datos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 060-1991-HGNAL/P de fecha 25 de enero de 1991, a fojas 5, se resuelve otorgar Pensión de Cesantía, a favor de doña **Nélida TRUJILLO MALPARTIDA**, a partir del 01 de febrero de 1991;

Que, mediante Nota Informativa N° 201-UIE-OP-OEA-HNAL-2022 de fecha 01 de abril de 2022, emitido por la Unidad de Ingreso y Escalafón solicitó suspensión de pago de pensión de doña **Nélida TRUJILLO MALPARTIDA DE FRETTEL** por registrar domicilio en provincia y teléfonos fuera de servicio;

Que, mediante Nota Informativa N° 258-UIE-OP-OEA-HNAL-2022 de fecha 03 de mayo de 2022 a fojas 7, emitido por la Unidad de Ingreso y Escalafón, informa que doña **Nélida TRUJILLO MALPARTIDA DE FRETTEL**, con fecha 14 de abril de 2022 se apersonó a la oficina y actualizó sus datos como son domicilio y teléfonos;

Que, el literal b) del artículo 54° del Decreto Ley N° 20530, señala como una de las causales de suspensión de la pensión de cesantía, el hecho de "no acreditar la supervivencia el pensionista"; situación que ha sido regularizada por doña **Nélida TRUJILLO MALPARTIDA DE FRETTEL**, con la actualización de sus datos, como son , domicilio y teléfonos;

Que, el artículo 56° del Decreto Ley N° 20530, señala que el derecho a pensión o compensación es imprescriptible, y se establece que prescriben las pensiones devengadas, vencido el término de tres (03) años sin haberse reclamado su pago;

Que, en consecuencia, se procede a efectuar la reincorporación en las planillas únicas de pagos de pensionistas de cesantes de doña **Nélida TRUJILLO MALPARTIDA DE FRETTEL**, desde el mes de abril 2022;

Estando el Informe Técnico N° 211-2022-URByP-OP/HNAL y la liquidación efectuada por la Unidad de Remuneraciones Beneficios y Pensiones;

Con, el visado del jefe de la Unidad Funcional de Remuneraciones Beneficios y Pensiones de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Arzobispo Loayza;

De conformidad con las Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", Ley N° 31365 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Ley 28449 "Ley que establece las nuevas reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530", Decreto Ley N° 20530, de la Sentencia de Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0050-2004-AI/TC, Decretos Supremos Nos. 132-2005-EF, 149-2007-EF, Resolución Ministerial N° 405-2006-EF/15 (Anexo), Resolución Jefatural N° 150-2021-ONP/JF;



En uso de las facultades y atribuciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 003-2022/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Suspender con eficacia anticipada en las planillas únicas de pagos de cesantes a partir del mes de abril de 2022 a doña Nélida TRUJILLO MALPARTIDA DE FRETTEL identificada con Documento Nacional de Identidad N° 06249180, con el cargo de Técnica en Enfermería II Nivel STA, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución

Artículo 2.- REINCORPORAR en las planillas únicas de pagos de pensionistas a doña Nélida TRUJILLO MALPARTIDA DE FRETTEL, identificada con DNI. N° 06249180 de 81 años de edad, personal cesante con el cargo de Técnica en Enfermería II Nivel STA, a partir del 01 de mayo de 2022, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución de acuerdo al siguiente detalle:

CARGO :TECNICO EN ENFERMERIA II NIVEL STA	300/300
Tiempo de Servicio : 30a. 07m. 06d.	
Pensión Básica	50.00
Remuneración reunificada	24.14
Bonificación Familiar	3.00
Transitoria Homologada	0.04
Costo de Vida- D.S. 153-91-EF	32.40
Movilidad y Refrigerio	5.01
BE. 051-91-PCM	19.38
DS. 040-92-EF	17.60
DL. 25671	60.00
BE. 81-93-EF	60.00
DU. 80-94	40.00
D. 118-94	40.00
Decreto de Urgencia N° 090-96	80.73
Decreto de Urgencia N° 073-97	93.65
Decreto de Urgencia N° 011-99	108.63
ART. 18	3.00
DU. 037-94	200.00
D.S. 110-06	6.24
DU. 039-07	10.00
DS. 120-08	15.00
DS. 014-09	15.00
DS. 077-10	20.00
DS. 031-11	25.00
DS. 024-12	25.00
DS. 004-13	25.00
DS. 003-14	27.00
DS. 002-15	30.00
DS. 005-16	38.00
DS. 020-17	43.00
DS. 011-18	29.00
DS. 009-19	30.00
DS. 006-20	30.00
DS. 006-21	30.00
DS. 014-22	30.00
Total Pensión de Cesantía	1,265.82

Esta pensión se abonara con cargo a la Especifica de Gato 2.2.11.11 de la Cadena Funcional 24 – 052-0116 -3999999-5000991-143-0127 de la Unidad Ejecutora 027-Pliego 11 – Ministerio de Salud.

Artículo 3.- Reintegrar a favor de doña Nélida TRUJILLO MALPARTIDA DE FRETTEL, la suma de **UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 82/100 SOLES (S/ 1,265.82)** por concepto de pensión de cesantía del periodo comprendido del 01 al 30 de abril de 2022.



Artículo 4.- Establecer que el pago de cesantía, se encuentra supeditado a lo dispuesto en los artículos 54 y 55 del Decreto Ley N° 20530, este último artículo modificado por la Ley N° 28449.

Artículo 5.- Notificar copia de la presente resolución administrativa a la interesada y a la Unidades correspondientes para su conocimiento y demás fines.

Artículo 6.- TRANSCRIBIR la presente Resolución al Ministerio de Salud, para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, comuníquese y Archívese.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "ARZOBISPO LOAYZA"
[Signature]
Lic. ADRIANA ROSA JANEZ VASQUEZ MANAY
JEFA DE LA OFICINA DE PERSONAL

RJVM/JFCCH/zalg.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
.....
JEFE DE LA UNIDAD DE INGRESO Y ESCALAFON
HOSPITAL NACIONAL "ARZOBISPO LOAYZA"